



RESOLUCION No. 2 3 5 1 DE 2022 2 9 DIC 2022

A CONTRACTOR

"Por medio de la cual se Autoriza un Aprovechamiento Forestal Persistente"

South Alberta

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Ley 70 de 1993 y Decreto Reglamentario 1745/95, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0906 de 2021, Resolución 1272 de 2022 expedida por el MADS, 987/98 expedida por CODECHOCO

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Unico, el Resguardo Indígena De Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, para aprovechar un bosque en un predio de propiedad de la comunidad, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORÁ Nº 016 del 03 de Mayo de 1983, con una extensión de Once Mil quinientas ochenta hectáreas (11.580 Has), ubicado en Jurisdicción del Municipio de Medio Átrato-Departamento del Chocó.

Que el día 1 de Diciembre de 2022, el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, a trayés del ingeniero agroforestal LUIS RAFAEL BARCOS MORENO, identificado con tarjeta profesional N° TP 21.422, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 400 Has para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015; las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones artibientales, aspectos técnicos y económicos, con el proposito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación abrió expediente VITAL Nº 2300900255115320002 y mediante Auto 0294 del 19 de diciembre de 2022, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente, presentada el Resguardo Indígena de Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190.

Una vez admitida la solicitud de aprovechamiento forestal por la oficina juridica y previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1 al 2.2.1.1.4.6 ode conformidad con el Estatuto Forestal de CODECHOCO, aprebado mediante 0791 del 17 de Junio de 2016, el expediente con radico 2300900255115320002, fue allegado a la Subdirección de Desarrollo Sostenible, mediante memorando N°0839 para que se realice la visita de evaluación y se determine si es factible conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, al Resguardo Indígena de Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190.

Que revisada la unidad de certa para Cuatrocientas (500 hectáreas), se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 del 2015, las notas técnicas del MADS.

Que Revisado el Plan de Manejo Forestal para Cuatrocientas (500 hectáreas), hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS.

Que mediante resolución 0916 del 18 de junio de 2021, se ordena actualizar la Fasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01 FR-01 V.122-01-13

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Cally Was



1. 18.4.

a shraq r prais

risterio de /

esc goal

- Jak & Cons. TO CHEST IS



N. DG-100-79.21-2022N°096

arm merce

माध्याद वेन के हा

egy men in

RESOLUCION No. 2 3 5 1 DE 2022 2 9 DIC. 2022

cálculos del monto a pagar de que trata del Decreto 1390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sosienible MADS "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9, de la Parle 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS. 1 68 33 de 1555

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Resguardo Indígena de Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así: lacified to marin

El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las owner. riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibidem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo." has Contacto

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el médio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5º numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renavación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el númeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables abicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Contract of the Contract of th

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





RESOLUCION No.

para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1272 de 2022, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ de TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS (324.137,55), para atender las solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes en áreas forestales de la jurisdicción de CODECHOCÓ, atendiendo a que la Corporación cuenta con la ordenación en:

CUENCA	ÁREAS FORESTALES					
The state of the s	PROTECTORA Ha	PRODUCTORA	URBANA Ha			
MEDIO Y BAJO ATRATO	657.289	771.798	, 2			
SAN JUAN Y GOSTA PACÍFICA	629.689	875.900	1.354 wies / so			
ALTO RÍO ATRATO	205.931,78	88.076,93	750,07			
ALES	1.492.910	1.735.775	2.104			
L	3.230.789					
	MEDIO Y BAJO ATRATO SAN JUAN Y GOSTA PACÍFICA ALTO RÍO ATRATO	PROTECTORA Ha MEDIO Y BAJO ATRATO SAN JUAN Y GOSTA PACÍFICA ALTO RÍO ATRATO 205.931,78 ALES 1.492.910 L	PROTECTORA Ha Ha MEDIO Y BAJO 657.289 771.798 SAN JUAN Y 629.689 875.900 GOSTA PACÍFICA ALTO RÍO 205.931,78 88.076,93 ATRATO 1.492.910 1.735.775 L 3.230.789			

型結構。這 Que, en atención a las mencionadas ordenaciones, solo se solicitará Unidad de Corta Anual para otorgar el aprovechamiento人。行行证

Que en las áreas que a continuación se relacionan, se exigirá plan de manejo PMA y Unidad de Corta Anual UCA:

ACTO CUENCA ADMINISTRATIVO	ÁREAS FORESTALES						
	PROTECTORA Ha	PRODUCTORA Ha	URBANA Ha				
Acuerdo Nº 015 del BAUDO	176.375	229.136					
12 de diciembre de TAGACHI BUEY	48.124	42.094	 				
2012 GUITO	77.082	89.357	30%				
SUBTOTALES	301.581	000 507	Programme -				
- Lander State Control of the Contro	662	.568					

in a destate. Que el artículo 3 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, establece: ARTÍCULO 3. ÁREAS no ordenadas. Debido a la antigüedad y a la falta de información sobre las áreas productivas y tipos de bosques en los estudios de ordenación forestal de las cuencas Baudó, Tagachí - Buey y Quito, estas no fueron tenidas en cuenta para determinar el cupo global de aprovechamiento forestal fijado, por tal motivo, las solicitudes de aprovechamiento forestal persistentes y domésticos que se presenten sobre las superficies de éstas cuenças hidrográficas, deberán atender lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.16 y 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015, relativos a áreas forestal y planes de anejo forestal en aprovechamiento.



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gav.co

€ 6 °

DESIGNATION OF





2 3 5 7 N DG-100-79.21-2022N°096

RESOLUCION No. _

DE 2022

B. Welly, 'so the

u, Qolon Parrener

m<mark>espondie</mark>mes Al

to ex

la da renos

29 DIC 2022

Que el artículo cuarto de la resolución 1272 de 2022, establece:

30130.38 11

THE CORNE

Forestal !

1731

ARTICULO 4. Zonificación Reserva Forestal del Pacífico. Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento lorestal deberá tener en cuenta lo previsto definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 del 2013 de este Ministerio, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones", en cuanto a los poligonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Managrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Lloré, Medio Baudó (Boca de Pepé), Novita, Quibdo, Tie Guntón aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el Departamento de Chocó.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal de aprovechamiento forestal son:

a) únicos: los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar límpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y cort la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículó 2.2.1.1.4.4 lbidem, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diametro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechama partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el area solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%)

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico contacto@codechoco.gov.co

AND STOREST LONGS WITH

000 强制部分省项

北京市 可提供的 的复数

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





Alteria

RESOLUCION No. 2 3 5 1 DE 2022

9 DIC 2022

de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;

१ प्रापित होस्स

र्ज अनुद्राहरण अस्त्री है।

c) Régimen de propiedad del área;

100

- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO. Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO. - Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.11. Publicidad. Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía s) Municipal (es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

with the said

Prophysics (+),

Mww.codechoco.gov.co

The state of

the of particles

🍇 i sorie sive.

(News) I so in



ndráskáloságara Judásk**usásaloga** Járosasoki



N. DG-100-79.21-2022N°096

riggi la inc.

RESOLUCION No. 2351 DE

29 DIC 2022

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.12. Vigencia aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso de la clase de inversiones, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.15. Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales. Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones.

Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.

PARÁGRAFO. - Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas.

ARTÍCULO 2.2.1,14.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de posque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesiyamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.292.376) y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) el cual según facturas N° FE-130270 y FE-130269, el cual fue consignado en la cuenta de ahorro N° 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCÓ, que reposa en expediente a folios 16-

Oportunidad y desarrollo sestenible para las subregiones
Quibdó Cartera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510
Correo electronico: contacto@codechoco.gov.co

W. Harry Carry





RESOLUCION No. 2 5 1 DE 2022 29 DIC. 2022

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dicho expediente, fue revisado en gabinete por el lng. FABIO LEDEZMA RENTERIA, en su calidad de contratista de CODECHOCO, designado para realizar la visita técnica de campo previa revisión y valoración de la UCA, de acuerdo con el instrumento de apoyo "Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal", protocolo adoptado por la Corporación mediante resolución 1375 de 2012, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento Control y Vigilancia Forestal.

Que, de acuerdo con la revisión de la UCA, se pudo constatar que el expediente cumple con la siguiente información: 1) Información general del proyecto, 2) Descripción del área del proyecto, cartografía a escala 1:25.000, Verificación de áreas a aprovechar la cual se ubican al interior de la Unidad de Ordenación Forestal de la cuenca del Medio y Bajo Atrato, en una Zona Forestal Productora. El polígono solicitado tiene 600 ha de bosques densos altos de tierra firme. La solicitud no se encuentra dentro de las áreas del SINAP, ni se superponen con Zonas tipo A de la Reserva Forestal de la cuenca del Medio y Bajo Atrato, ni con otras autorizaciones ya oforgadas. Revisadas las imágenes satelitales más recientes de la zona no se evidencia procesos de deforestación al interior del polígono solicitado. como lo indica la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, ni con otras autorizaciones ya otorgadas. Revisadas las imágenes satelitales más recientes de la zona no se evidencia procesos de deforestación al interior del polígono solicitado. (ver adjunto certificación SIG).

Antecedentes del aprovechamiento en el área solicitada, características físicas del área (Topografía y suelos, hidrología, climatología), características bióticas del área, aspectos sociales y económicos. 3), Inventario forestal y Resultados, Cartografía del bosque objeto de aprovechamiento- Diseño del inventario, Resultados del inventario forestal (Indicadores dasométricos), 4) Justificación de las especies objeto de aprovechamiento, 6), Censo forestal de las especies solicitadas para el aprovechamiento, 6) UCA. Por otra parte, se constataren las consideraciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, para posterior visita de campo.

de campo.

En diciembre de 2022 el Ingeniero Agroforestal FABIO LEDEZMA RENTERIA realiza visita de evaluación en campo para la conceptualización sobre la UCA, para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento prestal persistente.

Dicha visita, se realizó en compañía del señor LUIS RAFAEL BARCO MORENO, asistente técnico con el fin de verificar en cambo la información forestal presentada en la UCA, del RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, localizado en el municipio de MEDIO ATRATO-BETE Departamento del Choco, destacándose lo siguiente:

Localización de la primera yaunica unidad de Corta Anual (UCA): La UCA tiene un área aproximada de Seiscientas (600) hectareas comprendidas en un polígono que corresponden al 100% del área de la UCA del RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO. La cual se localiza bajo las siguientes coordenadas (ver certificación SIG-CODECIJOCO).



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

u prij





RESOLUCION No. 23

2351 DE 2022

29 DIC 2022

	200			27 COX 1 6 COX 1
Punto	Este_X	Norte_Y	Latitud	Longitud
1	1009817,6	1157138,7	6° 1' 1,864" N	76° 59' 19,787 " W
2			6° 0' 15,490" N	76° 59' 19,563" W
3 ~ ~			6° 0′ 15,536″ N 🗳	76° 59' 47,655" W
			5° 59' 39,095" N	76° 59' 47,441" W
5 . 100	1008704,5	1154589,2	5° 59' 38,877" N	ኧ 6፣
6			5° 59' 26,804" N	
7	1008529,2	1153921,6	5° 59' 17,145" N	77° 0՝ 1,697" W
8			5° 59' 18,684" N	77° 0' 24,281" W
9			5° 59' 22,636" N	
10	1007187.3	1154110,5	5° 59' 23,297" N	77° 0' 45,330" W
11	1006998,4	1154292,5	5° 59' 29,225" N	77° 0' 51,468" W
12	1006944,5	1154528,5	5° 59' 36,908" N	77° 0' 53,222" W
13	1006735,5	1154629,7	5° 59' 40,202" N	77° 1° 0,019" W
14	1006735,5	1154805,0	5° 59' 45,909" N	77° 1' 0,018" W
15			5° 59' 50,519" N	
16			6° 0' 6,983" N	77° 0' 57,384" W
17			6° 0' 9,169" N	77° 0' 51,671" W
18	1007322,1	1155850,2	6° 0' 19,933" N	77 0 40,938" W
19			6° 0' 33,983" N	77'0'40,936" W
20			6° 0' 47,372" N	77°0°29,093" W
21	1007956,0	1156706,7	6° 0' 47,810" N	77° 0' 20,322" W
22	1008138,1	1156646,0	6° 0' 45,833" N	77° 0' 14,402" W
23			6° 0' 55,709" N	76° 59' 55,105" W
24			6° 0' 55,269" N	76° 59' 44,799" W
25			6° 0' 53,291" N	76° 59' 34,712" W
المارين المارين	ก็ตอกกับได้ ใช้เพื่อเป็			The sails we

Inventario 100%. En las oficinas de CODECHOCO, previo a la salida de campo se reunieron las partes comprometidas, para sortear las parcelas de verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, en la cual intervinieron el señor FABIO LEDEZMA RENTERIA, por parte de CODECHOCO, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo.

El área a inventariar consiste en un rectángulo de 600 hectáreas (2000m*3000m) cada uno; el cual enumeró en orden ascendente de 1 a 20. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente estacadas y numeradas.

En el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los arboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 50 y >70 cm.

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

Inventario 100%, se sortearon (4) líneas (L1-L3, L7, L9) de las Líneas establecidos, se efectuó un inventario con una intensidad de muestreo equivalente al 100% a de las seis (6) especies forestales solicitadas para el aprovechamiento, registrando entre los ínviduos, el Diámetro a la altura del pecho (1.30m), altura comercial, altura total y calidad del fuste.



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510

Correo electronico centacto@codechoco.gov.co

School M. Bree

ර්**ල්** ව්*රිම්*වාර





洲部25中

量的成功多分

RESOLUCION No. 23 5 1

29 DIC 2022

Especies objeto de aprovechamiento: Las especies solicitadas por el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, para el aprovechamiento forestal persistente, se indican en el cuadro de la cuadro de l

Cuadro Nº.1. Listado de especies solicitadas

不可能性價值時

- 0.00 M.

Familia	Nombre Cientifico	Nombre Comun
Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco
Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro
Bombacaceae	Huririastrum procerum	Chano
Fabaceae	Dipterix oleífera B.	Choibá
Moraceae DE RAY Comment	Brosimum utile	Lechero
Myristicaceae	Virola sp.	Nuanamo Sarado L
Total		Control of the contro

Existencias volumétricas: Según el inventario al 100%, el volumen comercial para >50 en pie existente, corresponde a 20.267,865 m³, tal como se detalla en el cuadro N°2.

Cuadro N°.2 Existencia y Listado Volumétrica de las especies aprovechable

		<u>.</u> '
Especie Notabre Cientifico	AB m²	Vol total m ³
Abarco Cariniana pyriformis	102,675	± .2011,742
Cedro Cedrela odorata	157,847	3078,016
Chano Huririastrum procerum	314,821	5552,889
Choibá Dipterix oleífera B.	135,899	2770,853
Lechero Brosimum utile	185,475	3247,055
Nuanamo Virola sp.	225,426	3607,310
Total	1122,143	20267,865
A State of the sta	10	

Labores de Aprovechamiento: El método de aprovechamiento que se plantea utilizar en esta UCA, es Cortas de Selección, de acuerdo con los estudios y experiencias de manejo de bosques en el trópico húmedo, este es el método aceptable para su manejo, basado en lo siguiente:

Marcación de árboles cosechables: Actividad que se realiza Previamente a la corta, a todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP de las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

- Jan 1986

www.codechoco.gov.co



· 15 70 119446 vo stokuáty státky



N. DG-100-79.21-2022N°096

DE 2022 04 29 DIC 2022

Liberación de llanas: Con forme a lo establecido en la unidad de corta, se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida: Se indica en la unidad de corta que esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los clares en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre etro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción AGO

Vías de extracción de la madera dentro del bosque se realizará a través de trochas mediante arriería con animales (mulares) y caños tributarios hasta el sitio de acopio en la desembocadura del rio. El transporte mayor se realizará mediante barcos que recogen la pradera hasta los sitios de bodegaje que se indicarán en el respectivo Salvoconducto proyechanile Único Nacional pára la Movilización-SUNL.

Maquinaria, herramientas, equipos y personal: La maquinaria a utilizar para las actividades de aprovechamiento forestal es la tradicional y consta de tres motosierras para el apeo de los árboles y la - The first of the control of the utilización de tracción animal para el desembosque de la madera.

Tratamientos silviculturales: La reposición y restauración de los bosques naturales cuenca del Río Quito se basará en tratamientos y técnicas silviculturales implementados a partir de la regeneración natural "in situ", tales como enriquecimiento en fajas o en grupos densos, liberación de capas o liberación de fustes, cortas de mejoramiento, entre otros tratamientos. Para el efecto no se empleará material vegetal de ración de salm especies introducidas ó exóticas sale contracts

CONCEPTO TECNICO

一人的一种的 Se conceptúa viable conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente al RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO por el termino de seis (6) meses, con relación a

Aspectos Normativos 1.

Con fundamento en la Sección cuatro (4) DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERSISTENTES, del Decreto 1076 del 26 de mayo 2015 y lo dispuesto en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022 del MADS, en la que se otorgó cupo global de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO para tender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento forestal del bosque natural. Se recomienda autorizarle a el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, para que realice aprovechamiento forestal persistente en un área de 600 ha de bosque natural con cargo a la resolución 1272del 28 de septiembre de 2022, emitida por el MADS. En predios del RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO municipio de MEDIO ATRATO-BETE, departamento del Chocé.

Aspectos cartográficos

一一 "是一条是我们

Localización de la Primera Unidad de Corta Anual: Con base en la verificación de campo, el área objeto de aprovechamiento es de Seiscientas (600) hectáreas. Por medio del presente certifico que, revisadas en el SIG de CODECHOCÓ las coordenadas que se listan a continuación y que conforman el polígono del plan de manejo forestal y la Unidad de Corta del Resguardo Indígena Beté - Auro Beté y Auro del Buey, éstas se ubican al interior de la Unidad de Ordenación Forestal de la cuenca del Medio y Bajo Atrato, en una Zona Forestal Productora, conformada por 600 Ha de bosques densos altos de tierra firme sobre THE SULF OF

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdo Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

place formar

1888 5 5 5

WET BEISE HELD





RESOLUCION No. 2 3 5 1 N. DG-100-79.21-2022N°096

(Lyperson

piedemonte. La solicitud no se encuentra dentro de las áreas del SINAP, ni se superponen con Zonas tipo A de la Reserva Forestal del Pacifico, ni con otras autorizaciones ya otorgadas. Revisadas las imágenes satelitales más recientes de la zona no se evidencian, procesos de deforestación al interior del polígono solicitado. El polígono en mención se ubica en territorios del Resguardo Indígena Beté — Auro Beté y Auro del Buey, en el municipio de Quibdó, en la parte alta del río Beté, con un área de 600 Ha., lo cual fue corroborado y certificado por el área de Sistemas de Información Geográfica - SIG de CODECHOCO, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022. (Ver certificación SIG adjunta).

Cuadro 3. Localización de la única Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	Este_X	Norte_Y	Latitud	Longitud
1			6° 1' 1,864" N	76° 59' 19,787" W
2			6° 0' 15,490" N	76° 59' 19,563" W
3			6° 0' 15,536" N	76° 59' 47,655" W
4			5° 59' 39,095" N	76° 59' 47,441" W
5	1008704,5	1154589,2	5° 59' 38,877" N	76° 59' 55,993" W
6			5° 59' 26,804" N	
7			5° 59′ 17,145″ N	
8			5° 59' 18,684" N	
9	1007726,7	1154090,2	5° 59' 22,636" N	77° 0' 27,789" W
10	1007187,3	1154110,5	5° 59' 23,297" N	77° 0' 45,330" W
11	1006998,4	1154292,5	5° 59' 29,225" N	77° 0' 51,468" W
12	1006944,5	1154528,5	5° 59′ 36,908″ N	77° 0' 53,222" W
13	1006735,5	1154629,7	5° 59' 40,202" N	77° 1' 0,019" W
14	1006735,5	<u>115</u> 4805,0	5° 59' 45,909" N	77° 1' 0,018" W
15	1006809,6	1154946,6	5° 59' 50,519" N	77° 0''57,606" W
16	1006816,4	1155452,4	6° 0' 6,983" N	77° 0' 57,384" W
17	1006992,1	1155519,6	6° 0' 9,169" N	77° 0' 51,671" W
18			6° 0' 19,933" N	77°0′-40,938" W
19	1007322,1	1156281,8	6° 0' 33,983" N	77° 0' 40,936" W
20	1007686,3	1156693,2	6° 0' 47,372" N	77° 0' 29,093" W
21	1007956,0	1156706,7	6° 0' 47,810" N	77° 0′ 20,322" W
22	1008138,1	1156646,0	6° 0' 45,833" N	77° 0° 14,402" W
23	1008731;5	1156949,4	6° 0' 55,709" N	76° 59' 55,105" W
24	1009048,4	1156935,9		76° 59' 44,799" W
25	1009358,6	1156875,2		76° 59' 34,712" W

3. Aspectos del inventario

Confiabilidad del Inventario: De acuerdo a los resultados del inventario se tiene que La cuenta con un número de individuos mayores de 50 cm de (3.953) con un volumen total de veintitrés millones seiscientos veinticuatro mil, novecientos treinta y tres (23.624,933) m3, Por lo cual se acepta el inventario, sustentado en los rangos de aceptación de los valores estadígrafos calculados y los datos suministrados en la unidad de corta presentado por el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, en cabeza de su representante técnico lng. LUIS RAFAEL BARCO MORENO, se considera que los datos son centiables (se infiere que no

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carreta 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico. contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





ล้างเรียดให้เกียก และ

existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y tos observado en campo (Ver cuadro anexos). Por consiguiente, se conceptúa favorable sobre la unidad de corta, presentado por el

Especies solicitadas objeto de aprovechamiento: De acuerdo con las especies solicitadas por el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, indicadas en la UCA y a los datos verificación de campo. Se tiene que sé inventariaron las especies de interés por el solicitante tales como). Cedro (Cedrela Odorata), Abarco (Cariniana Piriformis m), Chanu (Huririastrum procerum), Choiba (Dipteryx oleifera), Lechero (Bosimum Utile), y Nuanamo (Virola reiidi), oblongifolia). las cuales se listan en el cuadro número 3

Cuadro Nº 3. Especies listadas en la solicitud para aprovechamiento forestal disclares

. 16 جن أنه وزايل

Especie	Nombre Cientifico	Categoria de Amenaza
Abarco	Cariniana pyriformis	en CR
Cedro	Gedrela odorata	DERMY NA GALITA
Chano	Huririastrum procerum	CR.
Choiba · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Dipterix oleífera B.	1C3
Lechero	Brosimum utile	T AC TAC
Nuanamo	Virola reidii	MA .

Volumen aprovechable en la primera UCA: Con base en las existencias volumétricas de la unidad de corta y siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 1076 en su Artículo 2:2/1.1.4.6. Sobre Sostenibilidad del recurso, define: "Los titulares de aprovechamientos foresfales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso", por lo cual se determina en concordancia a lo indicado en la UCA y a lo verificado en campo, que para el cuartel número uno (1) a partir de cincuenta (50) centímetros de DAP, se considera factible autorizar del volumen comercial encontrado (20,267,865 m³), otorgar un volumen máximo de madera en pie ocho mil quinientos metros (8.500 m³), para garantizar remanentes de las especies en las diferentes clases diamétricas, según la ordenación forestal. Stati. S (Jais his) (SM CS V FRACION

Cuadro 4. Abundancia, Área Basal y Volumen de Abarco (Cariniana pyriformis) por Clase Diamétrica

e de la companie de l	Categoría Diamétrica						
Datos	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	261	Total
Abundancia (n)	170	10	20	139	315	55	709
Área Basal (m2)	2,67	0,53	2,04	23,66	69,73	32,94	132
Volumen (m3)	22	9	42	473	1,369	642	2.557



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Well Broadstellander

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

第四個網絡開始以降

<u>www.codechoco.gov.co</u> プロデルを選択的人で





RESOLUCION No. 23 5 1 DE 2022 29 DIC 2022

Cuadro 5. Abundancia, Área Basal y Volumen de Cedro (Cedrela odorata) por Clase Diamétrica.

Datos		(Catego				
Datos	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	≱1	Total
Abundancia (n)	98	0	0	84	210	196	588
Área Basal (m2)	2,69	0	0	16,49	46,32	95,02	161
Volumen (m3)	17	0	0	321	903	1.852	3.093

Cuadro 6. Abundancia, Área Basal y Volumen de Chano (Huririastrum procerum) por Clase Diamétrica.

Datos	Categoría Diamétrica						
	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	361	Total
Abundancia (n)	762	20	59	449	445	464	2.199
Área Basal (m2)	16,22	1,06	5,79	81,87	100,11	178,76	384
Volumen (m3)	112	15	110	1.457	1.963	2.888	6.545
ि कार्युम ्	24 k P					3 0 1 ha	15

Cuadro 7. Abundancia, Área Basal y Volumen de Choibá (Dipterix oleífera B.) por Clase Diamétrica.

Datos Datos	以外		Catego	étrica	A STREET		
(x/C)	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	bi.	Total
Abundancia (n)	-253	41	18	165	558	21607	1.056
Área Basal (m2)	4,79	2,17	1,76	28,52	124,89	8,65	171
Volumen (m3)	35	34	35	574	2.539	185	3.402

Cuadro 8. Abundancia, Área Basal y Volumen de Lechero (Brosimum utile) por Clase Diamétrica.

Datos	1.00		Catego	étrica		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Sal (AL)	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	261	Total
Abundancia (n)	307	64	10	174	331	248	1.134
Área Basal (m2)	7,62	3,39	1,02	31,32	73,76	98.94	216
Volumen (m3)	55	57	20	614	1.440	1.557	3.743

Cuadro 9. Abundancia, Area Basal y Volumen de Nuanamo (Virola sp.) por Clase Diamétrica.



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

: www.codechoco.gov.co



a vick in



DG-100-79.21-2022N°096

在海道的第三人称 **新新安全的**对对

الريزالي

RESOLUCION No

²⁰²² , 29 DIC. 2022

	Categoría Diamétrica						
Datos	10_20	21_30	31_40	41_50	51_60	261	Total
Abundancia (n)	380	66	6	202	388	330	1.372
Área Basal (m2)	<u>* 8,96</u>	3,5	0,75	35,87	86,94	129,05	265
Volumen (m3)		51	14	724	1.719	1.704	4.271

Cuadro 10. Volumen recomendado a otorgar por especie, RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO

Corta Anual Permisible Solicitada Comunidad de Cocalito-Año 2022 司和智慧的特殊。

SYCON MINE	Datos Volumen Aprovechab		
Nombre Comun Nombre Cientifico	Datos	4.720 46.0 46.00	
Abarco Cariniana pyriformis	Vol.(m3)	(1000)	
Cedro Cedrela odorata	Vol.(m3)	500	
Chano Huririastrum procerum	Vol.(m3)	3,000	
Choibá Dipterix oleífera B.	Vol.(m3)	GRANT LOCA	
Lechero Brosimum utile	Vol.(m3)	ପ୍ରତିକ ପୂର୍ଣ ି ଏହି500	
Nuanamo Virola sp.	Vol.(m3)	1.500	
Total VolumensAmpovechable		8,500	
303-513-5		TO RECEIVE A	

De acuerdo con el cuadra apterior, el volumen máximo de aprovechamiento forestal por hectárea según el tipo de bosque 600 ha de bosques densos altos de tierra firme con un volumen máximo por hectárea de (25 m³/ha) afín de garantizar la oferta y capacidad de renovación de los bosques naturales indicado en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, plan de ordenación cuenca del Medio y Bajo Atrato. Atendiendo además principios de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de las especies solicitadas a partir de un DAP de (50) cm, para prevenir que el bosque pierda su biodiversidad, se genere perdida de su valor económico, social y ambiental, y así evitar que a futuro se generen áreas de bosque degradados y asegurar después de aprovechamiento forestal de madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada por dada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleros y permitan la conservación del recurso forestal.

Teniendo en cuenta la dinámica de crecimiento de los árboles y procurando controlar el número de individuos que permanecerán en pie por cada clase diametrica, se realizó el análisis estructural dejando un número remanente de árboles de tal manera, que simulen la curva característica con forma de jota invertida que corresponde al comportamiento normal de la mayoría de las especies de los bosques naturales tropicales.

Que para determinar el volumen a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies solicitadas, de igual manera se aplicó el concepto del sistema de cosecha con "retención variable" como alternativa de manejo orientada a manejar la complejidad estructural del bosque, que consiste esencialmente en conservar dentre del área cesechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas.

Obligaciones recomendadas r, 104 - 10 <u>ુર્કે કર્લ્યું કર્ણો મુખ</u>

> 4 AT 114 19 # ALTERNATION OF THE

> > 10209

。植物



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carcera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico contacto@codechoco.gov.co

17. 李达·时间17.16。

OUTE THE

Q- 10 HOUS





N. DG-100-79.21-2022N°096 **RESOLUCION No** DE 2022

Teniendo en cuenta principios de sostenibilidad del recurso forestal en el aprovechamiento de bosques naturales, los aspectos observados en campo y atendiendo consideraciones que encierra la UCA, además de información existente sobre el área y la planificación de las operaciones de aprovechamiento de la Unidad de Corta Anual. Se recomienda al titular de la presente solicitud, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, que deberán ser cumplidas en el marco de sus obligaciones:

- 1. Establecer como Diametro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Dimétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los arboles a aprovechar, de cincuenta centímetros (50 cm) de DAP, para garantizar la sostenibilidad de las especies y posibilitar que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.
- Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se debe instruir a los trabajadores forestales sobre los linderos o delimitación de la unidadede corta anual (UCA), utilizando picas o jalones de madera o estacas, avisos, cintas o marcar arboles; con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestal por fuera del área autorizada. De igual manera, se recomienda desarrollar actividades que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y los servicios ambientales, de tal forma que se minimicen los impactos negativos de la tala sobre el bosque y así reducir los desperdicios de madera. Lo anterior, deberá estar acompañado con capacitación a los trabajadores forestales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque (Con el acompañamiento de la Corporación, se deben de capacitar a los trabajadores sobre todas las operaciones relacionadas con la tala de árboles y manejo del bosque). നയത് പ**്രദേ**ഗ
- 3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales autorizadas con DMG de (50 cm de DAP), a través del sistema de entresaca selectiva, previamente identificados. Por lo que adicionalmente, se recomienda evaluar la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los arboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes, para que no se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado para que no se genere fraccionamiento del árbol y perdida de la madera. 1. 1
- 4. El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos del desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizari actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal. *ಷ*ಕ್ಕ ಕಟ್ಟು 1. சின்கே வெ
- Se recomienda la projección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el area de influencia de RESGUARDO INDIGENA DE COCAEITO, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua; as recomo también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión. 出去的地域。
- Los residues solidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, ser recogidos y transportados fuera del bosque.
- 7. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura, se debe realizar ocasionando el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los caminos existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y en acopio de la madera aprovechada.



Show with Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

DEPARTS NO

(10) 中国到中华

相比例

13 Mars 1

Www.codechoco.gov.co

1973 1 Y. Gall

广泛的自身和高 Service Asserts

Chief Water State

Total Actions 一切有概然分字





medidad y Mendalla fir Lisoted los, a

RESOLUCION No. 2 3 5 1 DE 2022

29 DIC. 2022

- 8. Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: manteniniento de la estructura del bosque, manejo de la regeneración natural de las especies nativas solicitadas para el presente aprovechamiento, especies amenazadas y/o especies en veda, realizando siembras para enriquecer áreas con claros o desprovistas de vegetación. Para lo cual las semillas o briznales, se deben de obtener de árboles vigorosos y de características optimas registrados como árboles semilleros.
- 9. Teniendo en cuenta que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el mismo y, por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente. Se recomienda la implementación de medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y socioeconómicos. Entre los cuales se citan:
 - No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos de los desechos de los equitos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quenas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.
 - Control de incendios forestales e introducción de especies foranteas.
 - Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo, obtención de productos maderables ef transporte menor y mayor.
 - Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hidricos. En el caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, se deben establecer las medidas para evitar la contaminación ambiental.
 - Establecer medidas, procedimientos o actividades para garantizar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.
- 10. Contar con un ingeniero del área forestal, agroforestal o firma especializada en el sector, con el fin de que se desarrollen las actividades de manejo y aprovechamiento igrestal en la unidad de corta anual se dampla con la planificación del aprovechamiento y elabore los informes semestrales de las actividades. Para lo cual, se recomienda suscribir un contrato con una duración equivalente al tiempo estipulado en el aprovechamiento.

Al respecto, después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá informar por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCO. Igualmente deberá hacer llegar a la Corporación copia de los contratos o convenios suscritos entre el titular y las personas naturales y jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal, con el fin de dar cumplimiento de la resolución 1272 de 2022.

- 11. Presentar semestralmente un informe de actividades, avalado por un ingeniero forestal, agroforestal o firma especializada en el área, que contenga como mínimo, los siguientes apartes:
 - Información general
 - Antecedentes
 - Titular del aprovechamiento

Estiman 1.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones
Quibdo Garrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510
Correo electronico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13





AND GROOMS

Spring Control

Podroko Ospolari veri

(4) 事并一次对

मन्द्रस्तु व दह والمراجع والمراجع والمراجع

29 DIC 2022

- Número de resolución
- Localización y Área autorizada.
- Especies autorizadas y volumen autorizado
- Periodo del informe
- Responsable técnico del informe
- Mile Branch : 2. Avances en la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestationales
 - Área aprovechada
 - Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo de descope dimensiones de productos: **特别是图图**
 - Tipo de productos (Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipo de productos)
 - Descripción del transporte menor y transporte mayor
 - Volumen aprovechado por especie y saldo
 - Volumen de madera movilizada
 - Relación de SUNL utilizados
 - Inventario de tocones.
- Strank. Actividades de manejo del bosque realizadas (valoración cuantitativa y cualitativa).
 - Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento
 - Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos
 - Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento
- W. Argille Aspectos socioeconómicos
 - Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo aserrado, trasporte mayor y transporte menor. the Court
 - Comercialización de los productos
- i de desta de la composición della composición d Conclusiones y recomendaciones.
- **经抵押税**证的人 12. El titular del aprovechamiento debe Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los volúmenes en pie (bruto) ha elaborado según su transformación; así mismo se determinarán las respectivas tasas forestales que el titular deberá cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la corporación. Conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la expedición, cobertura y validez de los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre (transporte mayor de las especies autorizadas), serán expedidas por CODECHOCO y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.
- 13. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre se deberán expedirán al titular o autorizado, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechámiento forestal, donde solo se podrán amparar los productos obtenidos dentro del área autorizada, Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes al autorizado o de aprovechamientos fraudulentos, la Corporación procederá a sancionar al titular del aprovechamiento forestal con la cancelación definitiva de la presente autorización y además de imponer las sanciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.
- 14. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo con fundamento en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, al informe semestral de actividades o cuando la Corporación lo estime conveniente, sobre lo cual emitirá un concepto técnico, sea para aceptar el informe para presentar las 二、日 自己 通常

We dir Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



na Grey

 V^{I-1}



hall ($q_{\perp \tau_{\rm e}}^{\rm tot}$

134



N. DG-100-79.21-2022N°096

大衛 [[[6] 17]

RESOLUCION No. 2 3 5 1

DE-2022 2 9 DIC 2022

recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de la UCA. reprojectivante, militar

- I par el poleti con hains can dist 15. Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, deberán ser sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación. 图据特别记录信息
- 三海明年 十十十二 · 115 16. Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.
- 17. El aprovechamiento de la Unidad de Corta Anual en RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, debe estar condicionado a la liquidación de la segunda UCA y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la autorización de aprovechamiento forestal.
- 18. En pro de dar un manejo sostenible del bosque, el titular deberá tener en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se deben aprovechar las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este acosistema, como tampoco se debe realizar el aprovechamiento de las especies forestales con diametros por debajo de los 50 cm de DAP son el objeto de garantizar la sostemblidad del bosque.
- 19. Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de aprovechamilento, conforme a lo establecido en la ordenación de la cuenca del Medio y Bajo Atrato, haciendo especial énfasis en los tratamientos silviculturales para la recuperación de la masa boscosa, luego del aprovechamiento, los cuales se debe enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, para que exista una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural. CARASPINIO DE F

De acuerdo a la UCA, el titular del aprovechamiento deberá desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de métodos que permitan la optimización de la producción, ampliación y diversificación de la base económica local y con ello contribuir a desestimular la presión sobre el bosque natural, orientando prácticas de conocimiento tradicional en el manejo integral y sostenible del bosque, lo cual debe converger en la creación de empresas sostenibles y rentables, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas armónicas con el medio ambiente

Que, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, se considero viable otorgar al Resguardo Indígena de Coçalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128,525,190, en cantidad de 8.500 metros cúbicos ഉത്തിയും ഒ

Que, en mérito de lo afficior,

o na sadae.

. A galas (

RESUELVE:

2577 X 407 Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdo Quitera 19 Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico acontacto@codechoco.gov.co www.codechoco.gov.co

基的跨等表抗。5

3959 HERED IS F

DESCRIPTION OF A

化溶液键 混步 … प्रतासुक्ति क्रिक्तिकार कर क

高级设计的





RESOLUCION No. 2351 DE 2022

29 DIC. 2022

ARTICULO PRIMERO: Autorizar aprovechamiento forestal persistente al el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525;190, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en cantidad de 8.500 metros cúbicos en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA Nº 016 del 03 de Mayo de 1983, con una extensión de Once Mil quinientas ochenta hectáreas (11.580 Has), ubicado en Jurisdicción del Municipio de Medio Atrato - Departamento del Chocó; los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas planas de GAUSS, así:

	5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
Punto	Este_X	Norte_Y	Latitud	Longitud
1	1009817,6	1157138,7	6° 1' 1,864" N	76° 59' 19,787" W
2	1009824,7	1155714,1	6° 0' 15,490" N	76° 59' 19,563" W
3	1008960,8	1155715,4	6° 0' 15,536" N	76° 59' 47,655" W
4			5° 59' 39,095" N	76° 59' 47,441" W
5			5° 59' 38,877" N	76° 59' 55,993" W
6			5° 59' 26,804" N	77° 0' 1,915" W
7			5° 59' 17,145" N	77° 0' 1,697" W
8			5° 59' 18,684" N	77° 0' 24,281" W
9	1007726,7	1154090,2	5° 59' 22,636" N	77° 0' 27,789" W
,10			5° 59′ 23,297″ N	77° 0' 45,330" W
11			5° 59' 29,225" N	77° 0' 51,468" W
12	1006944,5	1154528,5	5° 59' 36,908" N	77° 0' 53,222" W
13	1006735,5	1154629,7	5° 59' 40,202" N	77° 1' 0,019" W
14	1006735,5	1154805,0	5° 59' 45,909" N	77° 1' 0,018" W
15			5° 59' 50,519" N	
16	1006816;4	1155452,4	6° 0' 6,983" N	77° 0' 57,384" W
17	1006992,1	1155519,6	6° 0' 9,169" N	77° 0' 51,671" W
18			6° 0' 19,933" N	77° 0' 40,938" W
19			6° 0' 33,983" N	77° 0' 40,936" W
20			6° 0' 47,372" N	77° 0' 29,093" W
21	1007956,0	1156706,7	6° 0' 47,810" N	77° 0' 20,322" W
22	1008138,1	1156646,0	6° 0' 45,833" N	77° 0' 14,402" W
23	1008731,5	1156949,4	6° 0' 55,709" N	76° 59' 55,105" W
24	1009048,4	1156935,9	6° 0' 55,269" N	76° 59' 44,799" W
25	1009358,6	1156875,2	6° 0′ 53,291" N	76° 59' 34,712" W
	: 128. M.			63833333

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de un área ubicada al interior de un área de ordenación Forestal productora de la suenca del Medio y Bajo Atrato, en una zona forestal productora, conformada por 600 Ha de bosques densos altos de tierra firme sobre piedemonte, según certificación del SIG – CODECHOCÓ, del 27 de Diciembre de 2022, permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Manejo Forestal y Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Ocho Mil Quinientos metros cúbicos de madera en bruto (8.500 m³). en las siguientes especies:



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

inder Section Control of the Section of the Section

** www.codechoco.gov.co



a Li Kabia

1.167 4



N. DG-100-79.21-2022N°096

Applicate in

RESOLUCION No. 2 3 5 1 DE 22. 29 DIC. 2022

	, 		The design of the second
Nombre Común	Nombre Cientifico	Datos	Valumen Aprovechable
Abarco	Cariniana pyriformis	Vol.(m3)	1,000
Cedro	Cedrela odorata	Vol.(m3)	16025 3 500
Chano	Huririastrum procerum	Vol.(m3)	1000 ch (3.000
Choibá	Dipterix oleffera B.	Vol.(m3)	1.000
Lechero	Brosimum utile	Vol.(m3)	1.500
Nuanamo	Virola sp.	Vol.(m3)	1.500
Nuanamo Total Volumen	<u>, </u>	Vol.(m3)	1.500 8.500

PARAGRAFO ÚNICO: VIGENCIA: El término conferido para realizar el aprovechamiento forestal es Seis (06) meses, para la única unidad de Corta Anual, según lo planteado en el plan de manejo forestal presentado, tiempo este que podrá prorrogarse a solicitud del autorizado mediante oficio radicado en la entidad un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1,128.525.190, deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el DAP será mínimo de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCO otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

ARTÍCULO CUARTO: EL RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO: El RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.525.190, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCÓ, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones y recomendaciones que deberán ser cumplidas : મહીને છો? પોલ

Establecer como Diámetro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Dimétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los arboles a aprovechar, de cincuenta centímetros (50 cm) de DAP, para garantizar la sostenibilidad de las especies y posibilitar que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores. 、 **对海阳、西**山 (9 元)。



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibde Oscrera 12 N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electronico de contacto (acodecho co gov.co ந்தியில்ல் www.codechoco.gov.co

Progression a 200

MARKED BURNERS

BURIS .

ភាគារក

ALCO BUNGARY

C 10.052779

美国新国际的





N. DG-100-79.21-2022N°096

RESOLUCION No. 2 3 5 1

29 DIC. 2022

- 2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se debe instruir a los trabajadores forestales sobre los linderos o delimitación de la unidad de corta anual (UCA), utilizando picas o jalones de madera o estacas, avisos, cintas o marcar arboles; con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestal por fuera del área autorizada. De igual manera, se recomienda desarrollar actividades que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y los servicios ambientales, de tal forma que se minimicen los impactos negativos de la tala sobre el bosque y así reducir los desperdicios de madera. Lo anterior, deberá estar acompañado con capacitación a los trabajadores forestales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque (Con el acompañamiento de la Corporación, se deben de capacitar a los trabajadores sobre todas las operaciones relacionadas con la tala de árboles y manejo del bosque).
- 3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales autorizadas con DMC de (50 cm de DAP), a través del sistema de entresaca selectiva, previamente identificados. Por lo que adicionalmente, se recomienda evaluar la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los arboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes, para que no se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado para que no se genere fraccionamiento del árbol y perdida de la madera.
- 4. El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos del desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.
- 5. Se recomienda la protección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia de RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.
- 6. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, ser recogidos y transportados fuera del bosque.
- 7. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura, se debe realizar ocasionando el menor impacto posible al acosistema, partiendo del mejoramiento de los caminos existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y en acopio de la madera aprovechada.
- 8. Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: mantenimiento de la estructura del bosque, manejo de la regeneración natural de las especies nativas solicitadas para el presente aprovechamiento, especies amenazadas y/o especies en yeda, realizando siembras para enriquecer áreas con claros o desprovistas de vegetación. Para lo cual las semillas o bríznales, se deben de obtener de árboles vigorosos y de características oplinas registrados como árboles semilleros.
- 9. Teniendo en cuanta que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el mismo y por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente. Se recomienda la implementación de medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre los aspectos bióticos, abióticos y socioeconómicos. Entre los cuales se citan
- No contaminar les tilentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Maria Ma Maria Ma

" Suradies (S) - Mittel Market 1





RESOLUCION No. ______ DE 2022 2 9 DIC 2022

JOS Ed ethicle Commit

DOLDAN DO FINEST

aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.

- Control de incendios forestales e introducción de especies foráneas
- Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo, obtención de productos maderables, el transporte menor y mayor.
- Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídrices. En el caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, se deben establecer las medidas para evitar la contaminación ambiental.
- Establecer medidas, procedimientos o actividades para garantizar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.
- 10. Contar con un ingeniero del área forestal, agroforestal o firma especializada en el sector, con el fin de que se desarrollen las actividades de manejo y aprovechamiento forestal en la unidad de corta anual; se cumpla con la planificación del aprovechamiento y elabore los informes semestrales de las actividades. Para lo cual, se recontienda suscribir un contrato con una duración equivalente al tiempo estipulado en el aprovechamiento.

Al respecto, después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá informar por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCO. Igualmente deberá hacer llegar a la Corporación copia de los contratos o convenios suscritos entre el titular y las personas naturales y jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal; con el fin de dar cumplimiento de la resolución 1272 de 2022.

- 11. Presentar semestralmente un informe de actividades, avalado por un ingeniero forestal, agroforestal o firma especializada en el área, que contenga como mínimo, los siguientes apartes:
- 1. Información general
- Antecedentes
- Titular del aprovechamiento
- Número de resolución
- Localización y Area autorizada.
- Especies autorizadas y volumen autorizado
- Periodo del informe
- Responsable técnico del informe
- 2. Avances en la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal de la companya de la c
- Area aprevechada
- Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos.
- Tipo de productos (Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipo de productos)

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones
Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

CC gallason!

Jane 1

建造物

gradiciono e

THOM STATE

ល់ទី២២**០ ខ**ែ





 $\{\omega_{i}(Q_{i}), (Q_{i}), \dots, Q_{i}\}$

*โกโส*สเลงสม

网络拉拉巴拉马克 A Commence of the Commence of

RESOLUCION No.

1 DE 2022

29 DIC 2022

- Descripción del transporte menor y transporte mayor
- Volumen aprovechado por especie y saldo

I THE SECTION OF THE 4. 14.1 学校 经图**益**

Volumen de madera movilizada

nere British Se

"Table of the

- Relación de SUNL utilizados
- Inventario de tocones:
- Actividades de manejo del bosque realizadas (valoración cuantitativa y cualitativa): 3.
- Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento
- Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos
- Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento
- 4. Aspectos socioeconómicos
- Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, trasporte mayor y transporte menor.
- Comercialización de los productos
- 5. Conclusiones y recomendaciones.
- El titular del aprovechamiento debe Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los volúmenes en ple (brúto) na elaborado según su transformación; así mismo se determinarán las respectivas tasas forestales que el titular deberá cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la corporación. Conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la expedición, cobertura y validez de los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre (transporte mayor de las especies autorizadas), serán expedidas por CODECHOCO y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.
- Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre se 13. deberán expedirán al titular o autorizado, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento forestal, donde solo se podrán amparar los productos obtenidos dentro del área autorizada; Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes al autorizado o de aprovechamientos fraudulentos, la Corporación procederá a sancionar al titular del aprovechamiento forestal con la cancelación definitiva de la presente autorización y además de imponer las sanciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.
- Realizar visitas de seguimiento y monitoreo con fundamento en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, al informe semestral de actividades o cuando la Corporación lo estime conveniente, sobre lo cual emitirá un concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de la UCA. **经现代的**
- Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, deberán ser sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al y le rain A TREMPLE

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

> Hickory . $\tau_{i} = \sigma_{i+1}^{(i)}$

www.codechoco.gov.co



F 19405 Fr HOR TO LE



क्रानिशासिक

沙洲沿流

ar alamy



N. DG-100-79.21-2022N°096

FILE DAMES

RESOLUCION-N2. 3 5 1

Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la recaudo de la 动物的 Corporación.

- Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incuraplimiento del plan de manejo 16. forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios arnulidades como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los sectioned that we will titulares puedan alegar daños o perjuicios.
- El aprovechamiento de la Unidad de Corta Anual en RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, 17. debe estar condicionade a la liquidación de la segunda UCA y al cumplimiento de todas las obligaciones THE THE PARTY OF establecidas en la autorización de aprovechamiento forestal.
- En pro de dar un manejo sostenible del bosque, el titular deberá tener en cuenta estrategias de 18. conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se deben aprovechar las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se debe realizar el aprovechamiento de las especies torestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad de la societa de la soc
- Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las de 19. aprovechamiento, conforme a lo establecido en la ordenación de la cuenca del Medio y Bajo Atrato, haciendo especial énfasis en los tratamientos silviculturales para la recuperáción de la masa boscosa, luego del aprovechamiento, los cuales se debe enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, para que exista una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural

ARTICULO SEXTO aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aproveonamiento forestal, los cuales reposan en el expediente hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: EPRESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la resolución 0916 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se ordena actualizar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y cálculos del monto a pagar de que trata del Decreto 1.390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9, de la Parle 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS., emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales - Miller to the to de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al RESGUARDO INDIGENA DE COCALITO, identificade con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1,28,525.190, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, **宏观的对**面图 200 no se estén cumplendo

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de aeguiniente y monitoreo, así como los de directivos de COPECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones Quibdó Carrera 16 Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico: Contacto@codechoco.gov.co

The properties

((40)



conveniente,
seameografian
seases visite.
General de conveniente

N. DG-100-79,21-2022N°096

RESOLUCION No. 3 5 1 2022

29 DIC 2022

servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

证明的想象方言。

and granted season

4.479444 April 60.6 A

1 J. Bellin activities

是加强。

Armora Mara

THE WAY

是通路

计图片编码

PARÁGRAFO PRIMERO El Resguardo Indígena De Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Resguardo Indígena De Cocalito, identificado con el NIT 900060282-1, representado legalmente por el señor SILVIO AMAGARA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.525.190, debera garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal, la cual deberá ser permanente:

ARTICULO DECIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCÓ y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesados deberán dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendados a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Articulo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al Consejo Comunitario De Puerto Echeverry, identificado con el NIT 818002500-8, representado legalmente por el señor ADELMO PALACIOS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.797, 358 de Alto Baudó, a su Representante Técnico, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria r Zona Quibdó y al subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía del municipio de Medio Atrato, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la lex 90 de 1993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Party en Quibdó, a los

. 29 DIC. **2022**

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ

Director General de CODECHOCÓ

Proyección
Revise
Aprobo
Aprobo
Folios Páginas Fecha
Klisman Xavier Lemos Palacios
Profesional Especializado
Profesional Especializado
Vurisa Alexandra Trujillo
Secretaria General
Veintesino (25) Diciembre de 2022

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Tels.: 6711510 Correo electrónico contacto@codechoco.gov.co

· 4: 3 g.

363 de (

Y

அர்ட்_ன <u>www.codechoco.gov.co</u>

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

Providen

科學的自然為論論